

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS,

Parte oficial,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

SAN ILDEFONSO 20 Agosto, á las diez de la noche.—El Ministro de Estado al Presidente interino del Consejo de Ministros:

El Jefe superior de Palacio me comunica, á las nueve y media de esta noche, lo siguiente:

«Excm. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara, á las nueve de la noche de hoy, me dice lo siguiente:

«Excmo. S.: S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias ha amanecido hoy con una erupcion febril que tiene los caracteres del Sarampion, y presenta un curso regular.»

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y publicacion en la GACETA DE MADRID.»

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Montes.—Circular. (1)

Para llevar á efecto la Instruccion aprobada por S. M. en 10 del corriente sobre el nombramiento, organizacion y servicio de los Capataces de cultivos creados por la ley de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos, esta Direccion general ha resuelto:

1.º Que disponga V. S. se publique inmediatamente dicha instruccion en el Boletín oficial de esa provincia.

2.º Que se admitan solicitudes para estas plazas, con los documentos que acredite la edad, aptitud física y moralidad hasta el 15 de Setiembre próximo, dictando V. S. las disposiciones conducentes á que en el siguiente día 16 quede constituido el Tribunal de examen de que trata el art. 3.º, anunciándolo igualmente en el Boletín.

3.º Que los ejercicios se den por terminados el día 30 de dicho mes, é

inmediatamente se remita por conducto de V. S. á esta Direccion general la lista de los aspirantes aprobados que determina el art. 4.º de la misma instruccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.—

Sr. Gobernador de la provincia de...

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

Terminando en 31 de Diciembre próximo el arrendamiento del edificio que ocupa este Gobierno con la Seccion de Fomento y Estacion telegráfica, y en vista de lo que dispone la Real orden de 2 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de edificios que reúnan las condiciones necesarias para colocar dichas oficinas para que presenten proposiciones de arrendamiento en el término de un mes, en la Secretaría del mismo.

Logroño 15 de Agosto de 1877.

El Gobernador interino,
Clemente Martinez del Campo.

CIRCULARES.

El Alcalde de Calahorra participa á este Gobierno que el día dos del actual se extravió una burra de la pertenencia de D. Marceino Rubio, vecino de dicha Ciudad; por lo tanto encargo á los Srs. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la averiguacion del paradero de dicha caballeria, y habida que sea, la pondrán á disposicion del referido Alcalde.

Logroño 14 de Agosto de 1877.—

El Gobernador interino,
Clemente Martinez del Campo.

Señas de la caballeria.

Edad 14 meses, color cárdeno, pelo raso, corrida de aucas, cara fina y de unas cuajro cuartas y media de alzada.

El Alcalde de Calahorra con fecha 11 del actual participa á este Gobierno haberse extraviado una burra de la pertenencia de D. Aquilino Cristobal Herce, de aquella vecindad; por lo que encargo á los Srs. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion del paradero de la caballeria y habida que sea la entregarán al referido Alcalde.

Logroño 14 de Agosto de 1877.

El Gobernador interino,
Clemente Martinez del Campo

Señas de la caballeria.

Cárdena, morro y cuello blancos, lleva cabestro con cadena, y ramal corto, edad 4 años, vara y media de alzada, orejas largas y esquiladas.

Seccion de Fomento.—Minas.

Don Clemente Martinez del Campo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este Gobierno fecha 27 de Julio último, se ha admitido la renuncia hecha por Don Jaime Cristobal, vecino de Bilbao, de la mina de hierro que con el título de Esmeralda tenia concedida en el término de la villa de Haro, paraje que llaman Las Campas; y en su consecuencia se ha declarado cancelado y fenecido su respectivo expediente, y franco y registrable el terreno que á la misma correspondia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público segun la ley y reglamento de mineria.

Logroño 14 de Agosto de 1877.—
Clemente Martinez del Campo.

GOBIERNO MILITAR.

Don Ignacio Lapuente y Abaigar, Capitán graduado Teniente del primer Regimiento Infanteria de Cantabria, núm. 39.

Habiendo sido alta en la revista de Junio del año último en este Regimiento, procedente del Depósito de Burgos, el soldado Ambrosio Acea Mijanco, na-

tural de Haro, sin que hasta la fecha se haya incorporado ni justificado su existencia, por lo que le instruyo sumaria por desercion.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden á los oficiales del Ejército en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo al espresado soldado por tercer edicto, señalándole el cuartel del Sur de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santofía 15 de Julio de 1877.—Ignacio Lapuente.

Media filiacion.

Hijo de Benito y de Felipa, natural de Haro, parroquia de Sto. Tomás, provincia de Logroño, avecindado en su pueblo, juzgado de primera instancia de Haro de dicha provincia; distrito militar de Burgos: nació en 20 de Enero de 1856; de oficio labrador, estado soltero, estatura 1'720 milímetros; sus señales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, produccion buena, señas particulares, ninguna. Fué quinto por su pueblo para el reemplazo del año último.

Don Francisco Linares Piñero, Teniente graduado Alférez del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Cantabria, núm. 59 y Fiscal del mismo.

No habiendo justificado su existencia desde 1.º de Enero de 1875 el Soldado de la 3.ª Compañia del mismo Batallon y Regimiento Eulogio Martinez Saez á quien instruyo la correspondiente Sumaria por el delito de primera desercion.

Usando las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido Soldado para que en el término de treinta dias se presente en la Guardia de Prevencion de este Regimiento á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Santander 4 de Agosto de 1877.—Francisco Linares Piñero.

(1) La instruccion á que se refiere esta circular se inserta en el Boletín anterior, Núm. 107.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Agosto actual con expresion de las fincas, su vecindad, procedencia, números de los pagarés é importe total, formada por la Seccion de Intervencion de la Administracion económica de esta provincia para que por la Seccion de Propiedades de la misma, se dé el aviso correspondiente á los interesados, y se inserte en el Boletín oficial, con arreglo al Real Decreto de 20 de Julio último.

Continuacion.

Números de los pagarés.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	Procedencia.	Vencimiento.				Importe.		Observaciones.
					Plazos.	Dias.	Mes.	Año.	Pests.	Cts.	
5842	Cipriano Mendez.	Santo Domingo.	Heredad.	Clero.	11	21	Agosto.	1877	12	63	
4810	Victor Saez.	Logroño.	Id.	Id.	12	22	Id.	77	5	00	
636	Hipólito Mesanza.	Idem.	Id.	Id.	14	22	Id.	77	225	00	
637	Francisca Mancebo.	Calahorra.	Id.	Id.	14	22	Id.	77	175	00	
638	La misma.	Idem.	Id.	Id.	14	22	Id.	77	142	50	
639	Alejo Arnedo.	Idem.	Id.	Id.	14	22	Id.	77	46	25	
640	Hipólito Mesanza.	Logroño.	Id.	Id.	14	22	Id.	77	175	00	
6815	Gregorio Garcia.	Badarán.	Lote 6 fincas.	Id.	7	25	Id.	77	76	52	
1808	Victor Saez.	Logroño.	Heredad.	Id.	12	25	Id.	77	7	38	
1809	Agustin Garcia Maya.	Villamediana.	Id.	Id.	12	25	Id.	77	21	25	
1811	Toruato Garcia Maya.	Idem.	Id.	Id.	12	23	Id.	77	9	50	
1812	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	12	23	Id.	77	15	15	
205	José S. Martín.	Alesanco.	Censo.	Id.	10	24	Id.	77	107	42	
5843	José M. Hidalgo.	Sto. Domingo.	Heredad.	Id.	11	24	Id.	77	18	78	
5844	Lucas Arenas.	Idem.	Id.	Id.	11	24	Id.	77	35	25	
5845	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	11	24	Id.	77	25	25	
5846	Manuel Ochoa.	Idem.	Id.	Id.	11	24	Id.	77	205	25	
6816	Marcelino Mendi.	Idem.	Id.	Id.	7	24	Id.	77	34	90	
6821	Telesforo Gomez.	Nájera.	Id.	Id.	7	24	Id.	77	37	70	
6823	Miguel Torres.	Aldea del Cortijo.	Id.	Id.	7	24	Id.	77	38	50	
6824	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	7	24	Id.	77	10	50	
1813	Juan Redal.	Calahorra.	Id.	Id.	12	24	Id.	77	42	80	
1814	Cesario Madorran.	Idem.	Id.	Id.	12	24	Id.	77	6	00	
1815	Segundo Saez.	Idem.	Id.	Id.	12	24	Id.	77	75	00	
1816	Escolástico Lopez.	Idem.	Id.	Id.	12	24	Id.	77	31	25	
1818	Pablo Marcilla.	Idem.	Id.	Id.	12	24	Id.	77	70	75	
1819	Manuel Gil.	Idem.	Id.	Id.	12	24	Id.	77	162	88	
1820	Pedro Adan.	Idem.	Id.	Id.	12	24	Id.	77	22	00	
1821	Vicente Palacios.	Villamediana.	Id.	Id.	11	24	Id.	77	7	50	
1822	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	11	24	Id.	77	6	00	
641	Hipólito Mesanza.	Logroño.	Id.	Id.	14	24	Id.	77	137	00	
643	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	14	24	Id.	77	51	25	
644	Cesario Mesanza.	Alfaro.	Id.	Id.	14	24	Id.	77	118	75	
646	Patricio Fernández.	Logroño.	Id.	Id.	14	24	Id.	77	587	50	
647	Alejo Arnedo.	Alfaro.	Id.	Id.	14	25	Id.	77	60	63	
651	Diego Lopez Montenegro.	Idem.	Id.	Id.	14	25	Id.	77	12	75	
652	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.	Id.	Id.	14	25	Id.	77	181	25	
653	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	14	25	Id.	77	122	50	
654	Diego Lopez Montenegro.	Alfaro.	Id.	Id.	14	25	Id.	77	87	50	
655	José Antonio Gutierrez.	Idem.	Id.	Id.	14	25	Id.	77	40	00	
6242	Emeterio Hernaez.	Hormilla.	Id.	Id.	9	26	Id.	77	30	00	
1629	Juan Azofra.	Santo Domingo.	Id.	Id.	9	26	Id.	77	55	65	
98	Luis Galdamez.	Alfaro.	Id.	Id.	14	26	Id.	77	137	50	
99	Venancio Lopez.	Idem.	Id.	Id.	14	26	Id.	77	88	25	
100	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	14	26	Id.	77	50	75	
235	Sebastián Madurga.	Pradejon.	Id.	Id.	11	26	Id.	77	100	25	
6214	Manuel Cabeza y Gonzalez.	Nalda.	Id.	Id.	10	26	Id.	77	38	00	
6215	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	10	26	Id.	77	13	88	
648	Alejo Arnedo.	Alfaro.	Id.	Id.	14	26	Id.	77	60	63	
649	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.	Id.	Id.	14	26	Id.	77	12	63	
649	Francisca Mancebo.	Calahorra.	Id.	Id.	14	26	Id.	77	74	50	
650	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.	Id.	Id.	14	26	Id.	77	15	63	
236	Fermin Magaña.	Huércanos.	Id.	Id.	11	27	Id.	77	131	88	
6244	Santiago Fernandez.	Hormilla.	Id.	Id.	9	28	Id.	77	4	63	
6245	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	9	28	Id.	77	5	38	
6246	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	9	28	Id.	77	8	75	
6247	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	9	28	Id.	77	10	50	
6248	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	9	28	Id.	77	5	75	
6249	Santiago Fernandez.	Idem.	Id.	Id.	9	28	Id.	77	9	38	
6250	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	9	28	Id.	77	15	00	
6251	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	9	28	Id.	77	7	50	
6252	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	9	28	Id.	77	6	25	
6253	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	9	28	Id.	77	5	25	
6254	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	9	28	Id.	77	8	75	
6255	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	9	28	Id.	77	3	13	
6256	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	9	28	Id.	77	6	63	
237	Bonifacio Ortuño.	Huércanos.	Id.	Id.	11	28	Id.	77	63	38	
238	Jorje Garcia.	Haro.	Id.	Id.	11	28	Id.	77	23	75	
239	Dámaso Baños.	Idem.	Id.	Id.	11	28	Id.	77	250	00	
240	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	11	28	Id.	77	34	38	
241	El mismo.	Idem.	Tierra.	Id.	11	28	Id.	77	29	00	

Se continuará.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

La Direccion general de la Deuda pública ha remitido á esta Administracion las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado interior emitidas por bienes de propios que á continuacion se expresan, se publica en este periódico á fin de que los Ayuntamientos interesados en ellas ó sus apoderados se presenten á hacerse cargo de ellas con las formalidades establecidas.

Número de las inscripciones.	CORPORACIONES á cuyo favor han sido emitidas.	Capitales nominales. Reales céntimos.
71470	Ayuntamiento de Albelda . . .	3.533 32
71471	» Alberite . . .	3.142 66
71472	» Alcanadre . . .	4.946 67
71473	» Aleson . . .	849 32
71474	» Agoncillo . . .	32.255 21
71475	» Ajamil . . .	1.800 »
71476	» Almarza . . .	2.293 52
71477	» Id. . .	173 32
71478	» Anguiano . . .	1.682 67
71479	» Anguciana . . .	1.576 »
71480	» Arenzana de Abajo . . .	1.776 12
71481	» Arenzana de Arriba . . .	530 52
71482	» Autol . . .	2.026 67
71483	» Azofra . . .	1.194 65
71484	» Badarán . . .	10.787 76
71485	» Bañares . . .	128.466 67
71486	» Baños de Rio Tobia . . .	10.597 51
71487	» Berceo . . .	7.482 67
71488	» Bergasillas . . .	5.346 67
71489	» Briones . . .	2.348 12
71490	» Briñas . . .	4.881 20
71491	» Camprovín . . .	1.763 99
71492	» Canillas . . .	290 »
71493	» Cañas . . .	3.192 12
71494	» Cardenas . . .	220 »
71495	» Cellorigo . . .	1.106 67
71496	» Cenicero . . .	6.668 »
71497	» Cidamon . . .	6.646 68
71498	» Corago . . .	6.861 31
71499	» Cuzcurrita . . .	6.773 52
71500	» Cuzcurritilla . . .	2.362 67
71501	» Daroca . . .	147 20
71502	» Enciso . . .	4.609 60
71503	» Entrena . . .	9.042 79
71504	» Foncea . . .	174 32
71505	» Foczaleche . . .	2.566 67
71506	» Fuenmayor . . .	2.897 33
71507	» Gaibaruli . . .	41.869 29
71508	» Gallinero Cameros . . .	433 32
71509	» Haro . . .	201 32
71510	» Hervias . . .	34.076 79
71511	» Hormilla . . .	3.173 34
71512	» Hornos . . .	1.922 64
71513	» Hortigosa . . .	1.121 32
71514	» Igea . . .	229 32
71515	» Lagunilla . . .	917 32
71516	» Lardero . . .	153 52
71517	» Leiva . . .	432 »
71518	» Lumbreras . . .	106 67
71519	» Mansilla . . .	419 20
71520	» Muro de Aguas . . .	78 67
71521	» Muro de Cameros . . .	414 63
71522	» Navarrete . . .	50.350 44
71523	» Navajun . . .	164 67
71524	» Negueruela . . .	1.760 »
71525	» Nestares . . .	149 32
71526	» Ojacastró . . .	253 52
71527	» Pinillos . . .	133 52
71528	» Ravanera . . .	1.755 47
71529	» Rivaflecha . . .	3.450 65
71530	» Rincon de Soto . . .	7.328 67
71531	» Rivas . . .	240 »
71532	» Sajazarra . . .	1.173 52
71533	» S. Asensio . . .	1.606 51
71534	» S. Vicente . . .	101.845 03
71535	» Sto. Domingo . . .	6.806 67
71536	» Santurde . . .	480 »
71537	» Sojuela . . .	1.627 67

71538	Ayuntamiento de Sorzano . . .	114 55
71539	» Sotes . . .	1.266 67
71540	» Soto de Cameros . . .	413 32
71541	» Tormantos . . .	17.353 32
71542	» Torrecilla de Alesanco . . .	507 64
71543	» Treviana . . .	1.868 52
71544	» Valdemadera . . .	262 40
71545	» Valgañon . . .	404 40
71546	» Villalobar . . .	23.761 32
71547	» Villamediana . . .	6.990 66
71548	» Villanueva de Cameros . . .	1.533 32
71549	» Villar de Torre . . .	17.472 82
71550	» Villarejo . . .	252 »
71551	» Villarria Quintana . . .	1.040 »
71552	» Ventosa . . .	945 07

Logroño 20 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se ha pasado á esta Administracion económica la siguiente circular.

Ha llegado á conocimiento de este Centro directivo que la mayor parte de los reintegros del papel sellado que debiera empl.arse en los despachos de apremio, se hacen á razon de una peseta por pliego, sin tener en cuenta el recargo del 50 por 100 sobre el valor principal de este, establecido por el Decreto de 26 de Junio de 1874. Este proceder hace presumir tambien que los expedientes de apremio, para la cobranza de las contribuciones y rentas públicas, no se extienden en el papel correspondiente, cuyo sistema no solo lastima de un modo sensible los intereses de la renta, sino que se presta á graves abusos por parte de los comisionados, que es necesario prever para evitar las funestas consecuencias que pudieran tener lugar.

Convencida la Direccion general de mi cargo de que las muchas atenciones que sobre V. S. pesan, le impiden descender á un examen minucioso de todos y cada uno de los expedientes, para ver si se ha reintegrado el importe del papel que en los mismos se ha debido emplear, con el fin de depurar los abusos que hayan podido cometerse, á fin de exigir á los infractores de la ley las responsabilidades en que hayan podido incurrir, y con objeto de evitar en lo sucesivo que se opere de disuntá manera á la que previenen las disposiciones vigentes en la materia, he acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes: 1.º Que en lo sucesivo, y bajo su mas estricta responsabilidad, no autorice despacho alguno que no se encuentre estendido en el papel de sello 10.º que determina el párrafo 1.º del art. 43 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, cuyo valor, como á esa oficina consta, es el de una peseta, mas el 50 por 100 de recargo en concepto de impuesto de guerra; 2.º Que haga saber á los comisionados de apremio y á los empleados de esa Administracion, que los expedientes para la cobranza de las contribuciones y rentas públicas, por la via de apremio, deben estenderse en el papel de sello 11.º, segun lo pre-

ceptuado en el caso 9.º, del art. 41, escepcion hecha del pliego del despacho que, como queda expuesto, debe ser del 10.º; 3.º Que este centro directivo se propone, de acuerdo con la Sociedad del timbre, practicar las investigaciones que sean necesarias para depurar las faltas; y que, tanto á los que las autoricen, como á los que admitan los expedientes en otro papel del que corresponde, se les exigirá la responsabilidad que determina el artículo 79 del precitado Decreto; 4.º Que cuide V. S. de anunciar en el Boletín oficial de esa provincia, que á contar desde la fecha del mismo, debe considerarse nulo por los Alcaldes y contribuyentes todo despacho, bien proceda de las Administraciones económicas, de las Diputaciones provinciales ó de los Ayuntamientos, que no se halle extendido en papel de sello 10.º, sin que sea suficiente razon que el comisionado alegue haber hecho el reintegro en el papel de pagos al Estado, á menos que se justifique la carencia absoluta de aquel; 5.º Que haga V. S. saber á los Visitadores de la Empresa del Timbre el deber en que se encuentran de exigir á los comisionados los despachos de apremio, y que si estos no se encontraran estendidos en la clase de papel que la ley prescribe, denuncién el hecho ante V. S., quien deberá imponer al que lo haya autorizado, el reintegro y cuadruplo de multa en que incurre. Si dichos documentos estuvieran firmados por V. S. ó por cualquier otro funcionario de esa Administracion, los Visitadores lo pondran en conocimiento de este Centro directivo, por conducto de los representantes de la Empresa del timbre; 6.º Que V. S. haga saber á los comisionados la obligacion en que se encuentran de exhibir á los Visitadores, cuando por éstos sean requeridos, los despachos de apremio; en la inteligencia de que si algunos de aquellos se negara á presentarlos, quedará sin efecto el despacho, y se le inhabilitará para desempeñar otras comisiones.

De la presente comunicacion se servirá V. S. acusarme el oportuno recibo y remitirme á la vez un ejemplar del Boletín oficial á que se refiere la prevencion 4.º.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 6 de Agosto de 1877.—José Rivero.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados. Logroño 14 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, Luis María de Ro-

bles.

Estando dispuesto por el art. 4.º de la Instrucción provincial para la administración del impuesto sobre producto de la riqueza minera, que todo propietario ó explotador de una ó varias

minas, por sí ó por medio de representante legal, presente por duplicado en la Administración económica de la provincia en que radiquen las pertenencias mineras en los diez primeros días de cada trimestre, una relación del producto de sus minas durante el trimestre

anterior inmediato, esta Administración ha dispuesto se inserte el siguiente modelo al cual han de ajustarse los mineros para formar la mencionada relación.

Logroño 20 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

MODELO A QUE SE REFIERE EL PREINSERTO ANUNCIO.

Relación que D. _____ presenta por duplicado en la Administración económica de esta provincia del producto de _____ minas de su pertenencia, correspondiente al _____ trimestre del año económico de _____ en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 4.º de la Instrucción provisional para la Administración del impuesto sobre el producto de la riqueza minera, creado por la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Designación.	Productos extraídos.				Valor integro. Peset. Cts.	Importe del 1 p ^o por impuesto.	Recargos autorizados por instrucción	Observaciones.
	Clases.	Cantidad kilogramos.	Ley.	Precio al kilogramo				
Relación del 1er. trimestre.	Alcohol.							
"	Carbonato.	1000	60 p ^o 000	A.	X.			
"	Escoria.	200	40 p ^o 000	B.	X.			
"	etc.	50	5 "	C.	X.	Y.	Z.	

Declaración de exactitud de la persona que haya adquirido los minerales.

(Fecha y firma del que presente la relación.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 1.º del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este

Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Agosto de 1877.—El Vice-Rector, José Nadál.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Setiembre próximo las escuelas que á continuación se expresan.

Provincia de Teruel.

La elemental de niños de Valdealgofa dotada con 825 pesetas de sueldo anual, retribuciones y casa franca.

La elemental de niñas de Codoñera con 550 pesetas, casa y retribuciones.

Conforme á lo prevenido en la regla 3.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán así mismo por oposicion en el expresado mes de Setiembre todas las escuelas de esta clase pertenecientes á la mencionada provincia que vaquen durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y que se establezcan de nueva creación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Teruel, tres días ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicación

de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma.

Zaragoza 7 Agosto 1877.—El Vice-Rector, José Nadál.

Anuncios.

COLEGIO POLITÉCNICO RIOJANO DE NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEM Y SAN BERNABÉ EN LOGROÑO.

Debiendo proveerse por oposicion en dicho Colegio dos plazas gratuitas segun las bases publicadas en el *Boletín oficial* del día 27 de Julio último, los aspirantes podrán desde el día de la fecha presentar su solicitud acompañada de fé de bautismo, certificación de pobreza juntamente con la de buena salud y papeleta de aprobacion en el exámen de ingreso en el Instituto, ántes del día 28 de Setiembre en cuyo día tendrán lugar los ejercicios de oposicion en uno de los locales de dicho establecimiento.

Logroño 14 de Agosto de 1877.—El Director, —Alejandro Baudor.

Pocas enfermedades hay que hayan dado lugar á la creación de tantos medicamentos como el asma. La mayor parte de esos remedios, mas ó menos inactivos, han tenido la suerte que merecian, quedando completamente olvidados. La notabilísima acción del Alquitran sobre los bronquios y en general sobre las membranas mucosas, fué causa de que se hicieran numerosos experimentos de los cuales resulta que las *Cápsulas de Alquitran de Guyot*

constituyen hoy uno de los mejores y mas activos específicos para la cura del asma. En la mayor parte de los casos, dos ó tres cápsulas, tomadas en el momento de las comidas, producen un rápido alivio. Debemos sin embargo prevenir que cuando la afección es crónica debe continuarse el tratamiento durante algun tiempo. Por lo demas, ningún enfermo, gracias al pronto alivio que encuentra desde las primeras dosis, deja de proseguir el uso de las *Cápsulas de Alquitran* hasta no hallar una completa cura. Esta manera de tratamiento sale á un precio sumamente módico, puesto que no llega á un real diario.

Para estar bien seguros de obtener las verdaderas *Cápsulas de Alquitran de Guyot*, los enfermos deben exigir que todos los frascos tengan en la etiqueta la firma Guyot impresa en tres colores.

FIESTAS Á SAN MATEO

EN LOGROÑO.

Plaza de Toros.

Para el 21 del próximo mes de Setiembre se celebrarán grandes corridas de Toros, á cuyo efecto el empresario no ha evitado gasto de ninguna especie y ha contratado al distinguido espada Salvador Sanchez (Fras-cuelo), así como tomado toros de las acreditadas ganaderías del Excmo. señor Marqués del Saltillo y de la Señora Viuda de Mazpule, los primeros de Andalucía y los segundos de Colmenar Viejo.

A LOS Srs. ALCALDES.

Tenemos á su disposición, y á 8 reales el 100, los recibos talonarios para el último reparto de contribucion industrial.—Reclamándolos se envían á vuelta de correo.

EST. TIP. DEF. MENCHACA.